

9.488

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase en estado de Emergencia Económica al Sector Olivícola de la provincia de La Rioja para la producción de aceite, cosecha y elaboración de aceituna por el plazo de un (1) año a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con los Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales o Municipales, con miras a la aplicación de medidas de recuperación y crecimiento del sector olivícola.-

ARTÍCULO 3º.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, al Ministerio de Producción y Desarrollo Local por medio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, la que podrá dictar toda norma interpretativa y/o complementaria que sea necesaria para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la diputada **MARÍA FLORENCIA LÓPEZ.-**

L E Y N° 9.488.-

FIRMADO:

**DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – VICEPRESIDENTA 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO